INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)

ADENDA N° 02 AL
CONTRATO Nº 04/2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN - SBE) Nº 01/19

"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL".-

ID Nº 365.821

ADENDA N° 02 AL
CONTRATO Nº 04/2019
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN-SBE) Nº 01/19
"Contratación de Seguro Médico Sanatorial"
ID Nº 365.821

Entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), domiciliada en Tacuary Nº 276, República del Paraguay, representada para este acto por la MG. ABG. GAIL GINA GONZALEZ YALUFF, en su carácter de Presidenta conforme al Decreto Presidencial N° 4323/20 de fecha 12 de noviembre de 2020 con Cédula de Identidad N° 804.491, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SANTA CLARA S.A. - R.U.C. N° 80002917-8, domiciliada en O'Higgins N° 631 entre Sucre y Lilio de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. HELEN HARRISON PALEARI, con Cédula de Identidad N° 1.045.195 y la Lic. MARIA VELAZQUEZ DE QUINTANA, con Cédula de Identidad N° 1.046.434 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente **"ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente **Adenda N° 02** al Contrato Principal y a la Adenda N° 01, tiene por Objeto, regular los derechos y obligaciones de LAS PARTES con relación a la adjudicación del llamado a **Licitación Pública Nacional - SBE Nº: 01/2019 "Contratación de Seguro Médico Sanatorial " ID Nº 365.821** conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

CLAUSULA SEGUNDA:

Queda expresamente establecido que las condiciones del **CONTRATO PRINCIPAL** firmado en fecha **01 de julio del 2019,** permanecen vigentes en la presente **ADENDA**, salvo en lo referente a la CLÁUSULA 5: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS; y la CLÁUSULA 6: VIGENCIA DEL CONTRATO que es modificado quedando redactada de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Cód. Catalogo	Descripción del Servicio	UM	Presentación	Meses de Cobertura	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total Máximo - IVA Incluido
1	84131602-001	Seguro Médico Sanatorial	Unidad	Evento	1	570	612	1.000.000	612.000.000.-

V°B° Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

El monto total de la presente ampliación al contrato asciende a la suma de: Gs. 612.000.000.- (Guaraníes seiscientos doce millones). -

La Cantidad mínima de la presente ampliación al contrato asciende a 570 (quinientos setenta) funcionarios y la cantidad máxima es de 612 (seiscientos doce) funcionarios.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La Ampliación del plazo de vigencia de este Contrato es hasta por el periodo de 1 (un) mes, es decir, desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de enero de 2021.

LIC. HELEN HARRISON PALEARI
Representante SANTA CLARA S.A.

ABOG. MAG. GAIL GINA GONZÁLEZ YALUFF
Presidenta del INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presidente
INDERT

V°B°
Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. MARIA VELAZQUEZ DE QUINTANA
Representante SANTA CLARA S.A.